




OFICIO No. DAF/AD-LPI-0038/2025
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Ciudad de México, 5 de febrero de 2025

Asunto: Oficio de Asignación

LABORATORIOS GROSSMAN SA
RFC: LGR530810U8
EMAIL: ana.romero@bauschhealth.com
TELÉFONO: 5558033755
P R E S E N T E

Recibi Oficio Original
Jesús Luis García Rodríguez
Representación Legal 5/feb/25



REPRESENTANTE LEGAL: ANA LILIA ROMERO ALBARRAN

Con fundamento en lo establecido en el "ACUERDO DE CONSOLIDACIÓN DE LA COMPRA DE MEDICAMENTOS, MATERIAL DE CURACIÓN E INSUMOS PARA LA SALUD, PARA LOS EJERCICIOS 2025-2026", mediante el cual, las Entidades coordinan y manifiestan formalmente su acuerdo para llevar a cabo la contratación bajo la modalidad de consolidación de fecha 24 de octubre de 2024, en el cual se establece que **Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V. (BIRMEX)**, como Entidad Consolidadora, en términos de lo establecido en los "LINEAMIENTOS GENERALES PARA LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA LA SALUD, PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2025 Y 2026", y derivado de las partidas que fueran declaradas desiertas en el procedimiento de Licitación Pública Internacional Abierta **No. LA-12-NEF-012NEF001-I-1-2025**, relativo a la **COMPRA CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS, BIENES TERAPÉUTICOS, MATERIAL DE CURACIÓN.**

Sobre el particular, una vez presentada y evaluada su nueva cotización, se procede en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción III, 28 fracción III y 41 fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como 72 fracción VI de su Reglamento, a notificarle que su representada ha sido favorecida mediante el procedimiento de **Adjudicación Directa**, derivado del análisis de la propuesta recibida, se concluye que cumple con los requerimientos legales-administrativos, técnicos y económicos solicitados, ofertando las mejores condiciones en cuanto a precio para la/s siguiente/s partida/s:

Clave	Descripción	MARCA	PRECIO UNITARIO	CANT. MIN. BIANUAL	CANT. MAX. BIANUAL	MONT. MIN. BIANUAL	MONT. MAX. BIANUAL
010.000.2139.01	RIBAVIRINA CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE: RIBAVIRINA 400 MG. ENVASE CON 18 CAPSULAS. ENVASE CON 18 CAPSULAS	VIRAZIDE	\$279.00	73	180	\$20,367.00	\$50,220.00
010.000.2171.00	Levocarnitina. Tableta masticable. Cada tableta contiene: Levocarnitina 1 g.	CARDISPAN	\$184.00	13504	33759	\$2,484,736.00	\$6,211,656.00



OFICIO No. DAF/AD-LPI-0038/2025

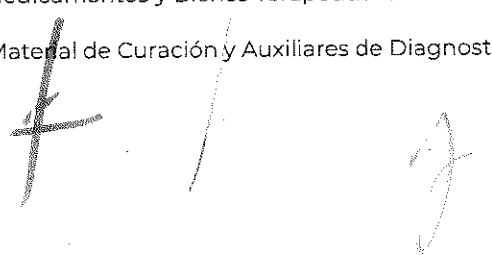
Clave	Descripción	MARCA	PRECIO UNITARIO	CANT. MIN. BIANUAL	CANT. MAX. BIANUAL	MONT. MIN. BIANUAL	MONT. MAX. BIANUAL
	Envase con 20 tabletas.						
010.000.2662.00	Piridostigmina. Gragea o Tableta Cada Gragea o Tableta contiene: Bromuro de piridostigmina 60 mg Envase con 20 Grageas.	MESTINON	\$32.00	408890	1022223	\$13,084,480.00	\$32,711,136.00
010.000.4131.00	PIMECROLIMUS. CREMA CADA 100 G CONTIENE: PIMECROLIMUS 1 G ENVASE CON 15 G.	ELIDEL	\$134.00	120	300	\$16,080.00	\$40,200.00
010.000.4134.01	HIDROQUINONA. CREMA CADA 100 GRAMOS CONTIENEN: HIDROQUINONA 4.0 G. ENVASE CON 30 G.	ELDOQUIN	\$154.00	7769	19422	\$1,196,426.00	\$2,990,988.00
010.000.6100.00	LACTULOSA. POLVO CADA SOBRE CONTIENE: LACTULOSA 5 G ENVASE CON 15 SOBRES CON POLVO.	REGULACT	\$97.00	934	2334	\$90,598.00	\$226,398.00
TOTAL						\$16,892,687.00	\$42,230,598.00

MONTO MÍNIMO: \$16,892,687.00 (dieciséis millones ochocientos noventa y dos mil seiscientos ochenta y siete pesos 00/100 M.N.).

MONTO MÁXIMO: \$42,230,598.00 (cuarenta y dos millones doscientos treinta mil quinientos noventa y ocho pesos 00/100 M.N.).

Los bienes objeto de contratación deberán ser entregados de conformidad con lo establecido en:

- CONVOCATORIA DEL PROCEDIMIENTO LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA INTERNACIONAL ABIERTA NO. LA-12-NEF-012NEF001-I-1-2025 RELATIVA A LA COMPRA CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS, BIENES TERAPÉUTICOS, MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNOSTICO, PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2025-2026.
- ANEXO TÉCNICO 1: Anexo Técnico de Medicamentos y Bienes Terapéuticos.
- ANEXO TÉCNICO 2: Anexo Técnico de Material de Curación y Auxiliares de Diagnostico
- APÉNDICE 1 Demanda Agregada




2025
Año de
La Mujer
Indígena





OFICIO No. DAF/AD-LPI-0038/2025

- APÉNDICE 2 Puntos de entrega
- Juntas de aclaraciones

No se omite señalar que con fundamento en lo establecido en el numeral 3.2, inciso f) de los **"LINEAMIENTOS GENERALES PARA LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA LA SALUD, PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2025 Y 2026"**, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 29 de octubre de 2024, él/los Instituto/s es/son él/los responsables/s de celebrar los contratos derivados del procedimiento de referencia, así como integrar, resguardar los expedientes internos de los instrumentos jurídicos, verificar la ejecución, administrar los mismos y efectuar los pagos respectivos.

En esa tesitura, su representante legal deberá ponerse en contacto con el/los **Administrador/es del/los Contrato/s** designado por la/las Institución/es participante/s en la consolidación, a fin de **formalizar el/los instrumento/s jurídico/s** en términos de lo establecido en el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La formalización se realizará de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Operación que contiene las directrices que se deberán observar en la Plataforma Integral "CompraNet", para la utilización del Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos, que encontrará en la siguiente liga:

<https://upcp-compranet.funcionpublica.gob.mx/instrumentosjuridicos.html>

Finalmente se informa que la forma de pago será a través de los Institutos Participantes, no se otorgarán anticipos y el pago se hará mediante cheque o transferencia electrónica bancaria, previa entrega del medicamento y material de curación a entera satisfacción de las Participantes.

Sin otro particular, le reitero mi más distinguida consideración.



MTRA. EMMA LUZ LÓPEZ JUÁREZ
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



ANA LILIA ROMERO ALBARRAN
LABORATORIOS GROSSMAN SA



OFICIO No. DAF/AD-LPI-0038/2025


LIC. NANCY MOLINA MARTÍNEZ
GERENTE DE ADQUISICIONES


LIC. TATIANA JOSSELINE ZUÑIGA MORÁN
GERENTE

C.c.e.p.- Lic. Eduardo Clark García Dobarganes.- Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud. Para su superior conocimiento.
Dr. Iván de Jesús Olmos Cansino.- Director General de Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V. Para su superior conocimiento.



2025
Año de
La Mujer
Indígena



MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR



NOMBRE
 ROMERO
 ALBARRAN
 ANA LILIA
 DOMICILIO
 C ALCATRACES 59
 FRACC LAS MARGARITAS 54050
 TLALNEPANTLA DE BAZ, MEX.
 CLAVE DE ELECTOR: RMLAN70091511M500

FECHA DE NACIMIENTO
 15/09/1970
 SEXO M

CURP: ROAA700915MGTMLN08 AÑO DE REGISTRO: 1991 05
 ESTADO: 15 MUNICIPIO: 105 SECCIÓN: 4841
 LOCALIDAD: 0001 EMISIÓN: 2015 VIGENCIA: 2025



INE



EDICIÓN: 2015
 SECRETARÍA EJECUTIVA DEL
 INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

IDMEX1328522784<<4841002862334
 7009150M2512314MEX<05<<14490<2
 ROMERO<ALBARRAN<<ANA<LILIA<<<<



MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR



NOMBRE
GARCIA
RODRIGUEZ
JOSE LUIS

SEXO H



DOMICILIO
- RET 7 DE EL TEPOZTECO 13
COL COLINAS DEL BOSQUE 14608
TLALPAN, CDMX

CLAVE DE ELECTOR GRDLST76081109H000

CURP GARL780811HDFRDS00 AÑO DE REGISTRO 1998 05

FECHA DE NACIMIENTO 11/08/1976 SECCIÓN 5566 VIGENCIA 2023 - 2033



8061126

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
ESTABLECIMIENTO REGISTRADO DE
LA SECCIÓN FEDERAL DEL INE
MEXICO (SECCION FEDERAL)

IDMEX2484929886<<5566063682899
7608117H3312315MEX<05<<21352<9
GARCIA<RODRIGUEZ<<JOSE<LUIS<<<



CÉSAR ÁLVAREZ FLORES

Notaría 87 de la Ciudad de México

RC/HSS/CASR

20, 107
2

LIBRO NÚMERO QUINIENTOS DOS.

INSTRUMENTO NÚMERO VEINTE MIL SETECIENTOS SIETE.

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, a doce de marzo del año dos mil veintidós.

CÉSAR ÁLVAREZ FLORES, titular de la notaría número ochenta y siete de la Ciudad de México, después de haberme identificado plenamente como Notario, hago constar LOS PODERES LIMITADOS que otorga "LABORATORIOS GROSSMAN", SOCIEDAD ANÓNIMA, representada por la señora Bárbara El'Hore Klein, a favor del señor JOSÉ LUIS GARCÍA RODRÍGUEZ, para que lo gestione al tenor de las siguientes cláusulas y con la limitación que más adelante se indica, después de que le hubo enterado de las penas en que incurren quienes se conciben falsamente ante Notario.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieren poder o cláusula especial, sin que se comprenda la facultad de hacer cesión de bienes, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente para el Distrito Federal y de sus correlativos en los demás Estados de la República Mexicana.

De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras facultades las siguientes:

- I.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo.
- II.- Para transigir.
- III.- Para comparecer en juicios.
- IV.- Para absolver y articular posiciones.
- V.- Para recusar.
- VI.- Para recibir pagos.
- VII.- Para presentar denuncias y querrelas en materia penal y para otorgar el perdón en su caso cuando lo permita la ley.

SEGUNDA.- Poder general para actos de administración en los términos del párrafo segundo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente para el Distrito Federal y de sus correlativos en los demás Estados de la República Mexicana.

LIMITACIÓN: La limitación consiste en que el presente poder sólo podrá ser ejercido válidamente por el apoderado para representar a la sociedad en toda clase de licitaciones y concursos de suministro y adquisición, arrendamiento, prestación de servicios y en general de cualquier naturaleza, a los que convoque cualquier Secretaría de Estado, el Gobierno del Distrito Federal, organismos descentralizados, Gobiernos Estatales y Municipales y en general cualquier dependencia gubernamental Federal o local, o bien empresas de participación estatal mayoritaria o minoritaria, fideicomisos públicos o privados, personas morales o privadas o personas físicas, facultándolo expresamente para que a nombre de la sociedad recoja las bases de los concursos y licitaciones, presente las ofertas, asista a los actos de apertura de las ofertas y de fallo de los concursos o licitaciones, así como para que acepte los pedidos y otorgue cartas de garantía para sostenimiento de las ofertas y fianzas, para garantizar el cumplimiento de los pedidos,



gestiones de cobranza, recibir pagos a nombre de la poderdante, otorgar los recibos por los cheques y demás documentos de pago que se expidan a la misma y recoger tales documentos, los cuales sólo podrá endosar para su abono en cuenta de la mandante.

El apoderado queda también facultado para realizar ante cualesquiera autoridades federales, estatales o municipales u organismos descentralizados, incluyendo entre otros, la Secretaría de Salud, Secretaría de Economía, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Instituto Mexicano del Seguro Social ("IMSS") y el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado ("ISSSTE"), toda clase de trámites, gestiones y actuaciones de cualquier naturaleza inherentes a los asuntos relacionados con la empresa, presentando la documentación necesaria según sea el caso y comprobatoria en cualquier tipo de aclaración que haya de realizarse ante dichas dependencias, así como para la obtención de permisos, licencias o autorizaciones, permisos de importación y exportación, distribución o venta de productos, pudiendo firmar cualquier documento relacionado con dichos actos.

YO EL NOTARIO CERTIFICO:

- I.- Que a mi juicio la compareciente tiene capacidad legal para la celebración de este acto y que me asegure de su identidad conforme a la relación que agregó al apéndice de este instrumento con la letra "A".
- II.- Que advertí a la compareciente que los datos personales que fueron recabados para la elaboración del presente instrumento serían utilizados bajo lo previsto por la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.
- III.- Que la compareciente manifiesta que el apoderado se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con el número "GARI760811R96" (GARI siete seis cero ocho uno R nueve seis), lo que acredita con su constancia de situación fiscal que agregó al apéndice de este instrumento con la letra "B".
- IV.- Que para el representante de "LABORATORIOS GROSSMAN", SOCIEDAD ANÓNIMA, que para dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos treinta y cuatro de la Ley de Inversión Extranjera y cuatro del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, presenté el aviso a que se refiere dicha disposición, en el acta número veinte mil quinientos diecinueve, de fecha veintidós de enero del año dos mil veintidós, ante mí.
- V.- Que la representante de "LABORATORIOS GROSSMAN", SOCIEDAD ANÓNIMA, manifiesta que su representada se encuentra capacitada legalmente para la celebración de este acto y acredita la personalidad que ostenta, que declara no le ha sido revocada ni en forma alguna modificada, con la certificación que agregó al apéndice de esta escritura con la letra "C".
- VI.- Que la compareciente declara por sus generales ser:

Registros

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA DE LOS PODERES
LIMITADOS QUE OTORGA "LABORATORIOS
GROSSMAN", SOCIEDAD ANÓNIMA, A FAVOR DEL
SEÑOR JOSÉ LUIS GARCÍA RODRÍGUEZ.

INSTRUMENTO NÚM.: 20.707.



CÉSAR ÁLVAREZ FLORES

Notaría 87 de la Ciudad de México

20, 707

3

VII.- Que advertí a la compareciente de las penas en que incurrirán quienes declaman falsamente ante notario.

VIII.- Que tuve a la vista los documentos citados en esta escritura.

IX.- Que, leída y explicada esta escritura a la compareciente, después de hacerle saber su derecho a leer personalmente el instrumento, y a que le sea explicado por mí, le ilustré sobre el valor, consecuencias y alcances legales del mismo, manifesté su conformidad y comprensión plena con él y lo firmó el día catorce de marzo del año dos mil veinticuatro, mismo momento en que lo autorizo definitivamente.

Doy fe.

Firma de la señora Bárbara El Hore Klein.

César Álvarez Flores.

Firma.

El sello de autorizar:

NOTAS AL APÉNDICE:

Para cumplir con lo dispuesto por el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal vigente en la Ciudad de México, a continuación, se transcribe:

“ARTÍCULO 2534.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requirieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.

En los poderes generales, para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.

En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.

Cuando se quisieran limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados se consignarán las limitaciones, a los poderes serán especiales.

Las notarias inscritas en este artículo en los testimonios de los poderes que otorgan:
EXPEDIDO PRIMER TESTIMONIO, PRIMERO EN SU ORDEN, PARA CONSTANCIA DEL APODERADO SEÑOR JOSÉ LUIS GARCÍA RODRÍGUEZ, EN TRES PÁGINAS.
EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A CATORCE DE MARZO DEL DOS MIL VEINTICUATRO.

DOY FE.
CASRRhs*

